

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS18/13
3 de agosto de 1999

(99-3267)

Original: inglés

AUSTRALIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE SALMÓN

Solicitud de arbitraje presentada por Australia de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 27 de julio de 1999, dirigida por la Misión Permanente de Australia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

Australia tiene entendido que, en la reunión extraordinaria del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) convocada para el 27 de julio de 1999 (que se ha pospuesto al 28 de julio), el Canadá solicitará autorización para suspender la aplicación de concesiones por los motivos indicados en la comunicación de fecha 15 de julio de 1999 (WT/DS18/12).

Australia desea informar de que, dado que la medida indicada en la comunicación del Canadá es una prohibición de importación que ha dejado de existir el 19 de julio de 1999 y, teniendo en cuenta que el Canadá no ha identificado ninguna otra medida pertinente que pueda dar lugar a anulación o menoscabo, el Canadá carece de base jurídica para llevar adelante su solicitud.

La reunión del OSD del 27 de julio (tras el aplazamiento, del 28 de julio) será la primera ocasión que se presente a Australia de impugnar el derecho del Canadá a solicitar la autorización fundada en el documento WT/DS18/12.

Australia, movida por el propósito de actuar con la máxima cautela jurídica en relación con la salvaguardia del derecho al arbitraje de la OMC que le reconoce el párrafo 6 del artículo 22 del Entendimiento sobre solución de diferencias (ESD), impugna en el presente documento el nivel de suspensión propuesto por el Canadá en el documento WT/DS18/12 y solicita que, si el OSD acepta que el Canadá siga adelante con su solicitud de autorización, se someta a arbitraje la cuestión de si el nivel propuesto es equivalente al nivel de la anulación o menoscabo, de conformidad con las disposiciones del párrafo 7 del artículo 22 del ESD.

Dado que la prohibición cuarentenaria objeto de la diferencia ha sido sustituida por una medida que permite la entrada de salmón bajo ciertas condiciones específicas de cuarentena y que no ha habido ninguna constatación jurídica por parte de la OMC en el sentido de que el Canadá haya sufrido anulación o menoscabo a consecuencia de esa medida, el nivel propuesto por el Canadá no se ajusta a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 22 del ESD.

Además, Australia sostiene que no se han seguido los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 del artículo 22.

La presente solicitud se formula sin perjuicio de la posición de Australia de que el arbitraje de conformidad con el párrafo 7 del artículo 22 no puede llevarse a cabo si no hay una constatación jurídica de la OMC de anulación o menoscabo a consecuencia de la medida aplicada en el momento de la solicitud.
